



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Tarapoto

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 138-2011-ANA/ALA-TARAPOTO

Tarapoto, 03 de Junio del 2011

VISTO:

El Expediente con Registro N° 568-2011-ANA/ALA-TARAPOTO, de fecha 16.05.2011, presentado por el administrado **MAGNO CORONEL GALINDO**, en el que solicita Permiso de Uso de Agua para Épocas de Superávit Hídrico con Fines Agrarios, para el predio agrícola denominado **"EL PROGRESO"**, ubicado en el Sector Rosanayco, Distrito de Morales, Provincia y Región de San Martín;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 **"Ley de Recursos Hídricos"**, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, se reguló el uso y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, el artículo 58° de la Ley N° 29338 **"Ley de Recursos Hídricos"**, establece que el Permiso de Uso de Agua para Épocas de Superávit Hídrico es un derecho de duración indeterminada y de ejercicio eventual, mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Concejo de Cuenca, otorga a su titular la facultad de usar una indeterminada cantidad de agua variable, proveniente de una fuente natural, toda vez que el estado de superávit hídrico es declarado por la Autoridad Nacional cuando se han cubierto los requerimientos de los titulares de licencias de uso del sector o distrito hidráulico;

Que, asimismo, el numeral 87.1 del artículo 87°, del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que la Autoridad Nacional del Agua, a través de sus órganos desconcentrados otorgan permisos de uso de agua para épocas de superávit hídrico, los que son a plazo indeterminado, facultando a su titular el uso del agua superficial con cargo a excedentes que transitoriamente pudieran presentarse durante determinadas épocas del año, tratándose de uso de agua de tipo agrario será destinado exclusivamente para riego complementario o cultivos de corto periodo vegetativo;

Que, en tal consideración, el numeral 87.2 del artículo 87°, del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que los titulares de estos permisos, para ejercitar el derecho de uso de agua, requieren previamente que la Autoridad Administrativa del Agua, a través de sus órganos desconcentrados, declare el estado de superávit hídrico, de acuerdo con las condiciones hidrológicas de la cuenca, el volumen de agua a usar está en función a los excedentes que en cada año hidrológico pudieran presentarse;

Que, se debe tener presente el numeral 87.3 del artículo 87°, del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, en el que se señala que la Autoridad Nacional del Agua no es responsable por las pérdidas o perjuicios que pudieran sobrevenir a quien utilizare el permiso, si los recursos excedentes que lo motivan, no permitieran alcanzar el objeto para el cual fue solicitado;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, publicada en el Diario Oficial **"El Peruano"** con fecha 15.09.2010, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, estableciéndose en su artículo 36° el procedimiento administrativo de Permiso de Uso de Agua para Épocas de Superávit Hídrico;

Que, mediante Expediente con Registro N° 568-2011-ANA/ALA-TARAPOTO, de fecha 16.05.2011, el administrado **MAGNO CORONEL GALINDO**, solicita Permiso de Uso de Agua para Épocas de Superávit Hídrico con Fines Agrarios, para el predio agrícola denominado **"EL PROGRESO"**, ubicado en el Sector Rosanayco, Distrito de Morales, Provincia y Región de San Martín;

Que, asimismo, mediante Informe N° 185-2011-ANA/ALA-TARAPOTO/E.P.Y. de fecha 25.05.2011, se establece que el Expediente con Registro N° 568-2011-ANA/ALA-TARAPOTO, de fecha 16.05.2011, cumple con los requisitos establecidos para acceder al Permiso de Uso de Agua para Épocas de Superávit Hídrico con Fines Agrarios, para el predio agrícola denominado **"EL PROGRESO"**, ubicado en el Sector Rosanayco, Distrito de Morales, Provincia y Región de San Martín;



PERÚ

Ministerio
de AgriculturaAutoridad Nacional
del AguaAdministración Local
de Agua Tarapoto

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua-ANA aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2010-AG y la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", estando a lo opinado en el Informe N° 185-2011-ANA/ALA-TARAPOTO/E.P.Y., e Informe Legal N° 036-2011-ANA/ALA-TARAPOTO/MAAR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR Permiso de Uso de Agua para Épocas de Superávit Hídrico con Fines Agrarios, a favor del administrado **MAGNO CORONEL GALINDO**, para el predio agrícola denominado "**EL PROGRESO**", ubicado en el Sector Rosanayco, Distrito de Morales, Provincia y Región de San Martín, presentado mediante Expediente con Registro N° 563-2011-ANA/ALA-TARAPOTO, de fecha 16.05.2011, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL TITULAR	MAGNO CORONEL GALINDO		IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 01133854		
CLASE Y TIPO DE USO	PRODUCTIVO		AGRICOLA		
UBICACIÓN	POLITICA	DEPARTAMENTO: SAN MARTIN			
		PROVINCIA: SAN MARTIN			
		DISTRITO: MORALES			
		SECTOR: ROSANAYCO			
	GEOGRÁFICA	PROYECCIÓN EN COORDENADAS UTM: 342222E - 9284125N			
DATUM EN WGS 84					
ZONA (18)					
FUENTE DE AGUA	NOMBRE DE LA FUENTE: CUMBAZA				
	TIPO DE FUENTE: RÍO				
	FUENTE DE ABASTECIMIENTO: CD CUMBAZA/L-01 ORDEN DENOMINADO LA FLORIDA (13)/L-02 ORDEN DENOMINADO OLIVERA-CARRANZA-CORONEL				
NOMBRE DEL PREDIO	UNIDAD CATASTRAL	AREA TOTAL (H.A)	AREA BAJO RIEGO (H.A)	AREA CON LICENCIA (H.A)	AREA CON PERMISO (H.A)
EL PROGRESO	30310	4.10	4.00	2.00	2.00

Artículo 2°.- INSCRIBIR la presente Resolución Administrativa en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la Autoridad Nacional de Agua, así como a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, Junta de Usuarios del Distrito de Riego Tarapoto, Comisión de Regantes Cumbaza, Comité de Regantes Rosanayco y al administrado **MAGNO CORONEL GALINDO**.

Artículo 4°.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su notificación.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESEMINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA
TARAPOTOIng. Balduino Hinostroza Pomayay
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
CIP. 67024